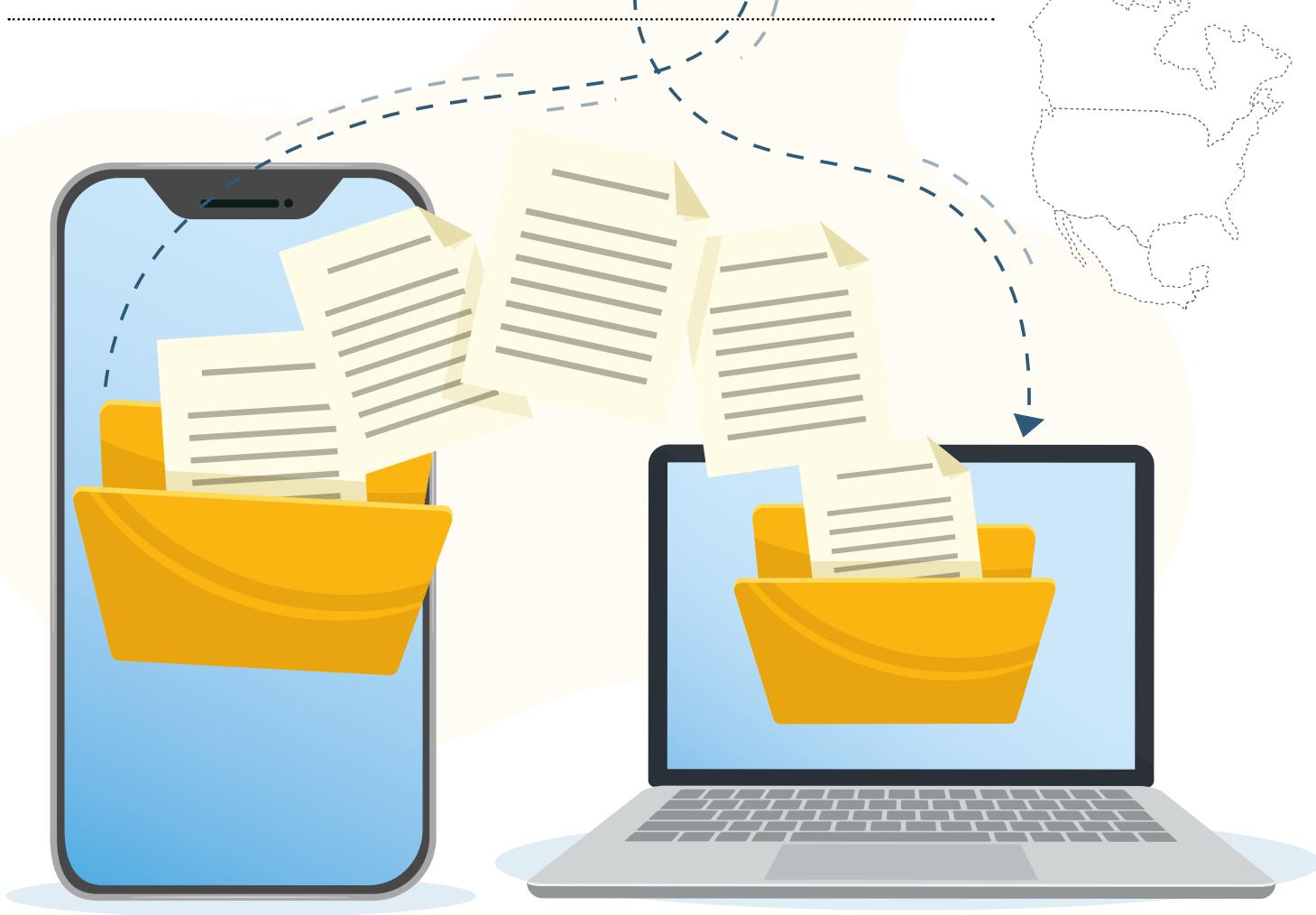




México Evalúa



COPARMEX®



Hacia una simplificación y digitalización de trámites a la altura del T-MEC

Propuestas para una implementación efectiva
y ciudadana de la Ley Nacional para la Eliminación
de Trámites Burocráticos

1. PRESENTACIÓN

México enfrentará en el segundo semestre de 2025 un desafío estratégico de gran calado: la revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). En un entorno de alta exigencia técnica y política, este proceso obligará a nuestro país a defender su lugar en una relación comercial clave para nuestro crecimiento económico. Llegar con instituciones sólidas, reglas claras y marcos regulatorios confiables será indispensable para preservar la certidumbre y garantizar condiciones equitativas en la negociación.

El T-MEC, en su capítulo 28, establece principios y prácticas claras: transparencia, participación pública, evaluación de impacto, uso de evidencia y consulta previa a la adopción de nuevas regulaciones. Estos compromisos no son sólo buenas prácticas; son obligaciones que vinculan al Estado mexicano con estándares de excelencia internacionales.

En este contexto, **la nueva Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos (LNETB)** cobra especial relevancia. Lejos de ser un ejercicio meramente administrativo, su diseño debe tomarse como una pieza central del marco jurídico, capaz de proyectar un Estado moderno, democrático y confiable. Esto es especialmente necesario luego de varias desafortunadas muestras de lo contrario, como la reforma judicial que tendrá indudablemente que ser reformada para recuperar la certeza en las inversiones.

Es imperativo pulir, mejorar y apuntalar esta ley con visión estratégica, reconociendo su alineación con el marco constitucional. Su Artículo 6 establece principios democráticos como: la centralidad en la persona, la seguridad de los datos personales, la participación ciudadana y el respeto al federalismo. Corresponde ahora reforzar su articulado para que la simplificación y digitalización administrativa garanticen derechos, respeten la autonomía de gobiernos estatales y municipales, y promuevan activamente la transparencia y la rendición de cuentas.

Esta ley debe convertirse en un **vehículo para generar confianza** entre ciudadanía e instituciones en el día a día. En este espíritu, el pasado 27 de mayo de 2025, especialistas de la academia, organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial participamos en un **diálogo técnico** convocado por México Evalúa y la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex). El propósito del encuentro fue generar propuestas para enriquecer la discusión legislativa sobre esta iniciativa de ley. La grabación del evento puede consultarse en esta [liga](#).

El presente documento integra las recomendaciones puntuales surgidas de ese conversatorio. En lo general, se enfocan en preservar y reforzar derechos fundamentales consagrados en la Constitución, como el derecho al acceso a la información (Artículo 6), el derecho a la protección de datos personales, incluyendo la posibilidad de acceder, rectificar y cancelar dichos datos; y garantizar la protección del derecho a la privacidad en el diseño y gestión de trámites y servicios digitales (Artículo 16). Además, se subraya la importancia de respetar el pacto federal (Artículos 40 y 124), que garantiza la autonomía de los estados y municipios para diseñar políticas públicas acordes a sus realidades locales, en un marco de coordinación y diversidad institucional.

De incorporarse a la LNETB, estas propuestas contribuirían a una implementación más alineada con los principios constitucionales —muchos reflejados en los principios plasmados en el ya mencionado Artículo 6 de la LNETB—, los estándares internacionales y las exigencias institucionales que México deberá demostrar con claridad frente a sus socios del T-MEC.

2. PROPUESTAS DE MEJORA A LA LEY (CON REFERENCIAS NORMATIVAS)

1. Digitalización y ciberseguridad

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.1.1. Digitalizar trámites que son de suyo inefficientes, sin rediseñarlos, perpetúa su disfuncionalidad.</p>	<p>Precisar en el Art. 3, fracción XIX que las buenas prácticas regulatorias también implican:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la digitalización esté precedida por la evaluación y rediseño de todos los trámites que incumplan con estándares de eficiencia. Que los procesos de mejora regulatoria incluyan mecanismos de transparencia y de participación ciudadana y empresarial para cumplir con los principios democráticos que se establecen en el Artí. 6 de la misma ley. Que se garanticen los derechos digitales de los ciudadanos en el diseño e implementación de regulaciones. Que las mejores prácticas internacionales puedan ser referentes para las Autoridades de Simplificación y Digitalización.
<p>2.1.2. Según la propuesta de la LNETB, la Autoridad Nacional —esto es, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT)— tendrá acceso y gestión de todas las bases de datos de la administración pública federal para interoperar los sistemas a escala nacional. Sin embargo —en palabras de los panelistas que expusieron sobre temas de gobernanza y ciberseguridad—, ello representaría un "poder digital enorme".</p> <p>En tal sentido, la propuesta de ley carece de un marco legal claro y robusto que garantice desde la ley la seguridad de la información. Esto incluye la implementación de estrictos protocolos, y la inversión en infraestructura tecnológica que soporte la digitalización de trámites de manera segura.</p>	<p>Incluir en la ley un capítulo dedicado a la Identidad Digital y la obligatoriedad de mecanismos tecnológicos robustos para resguardar el objeto (como datos personales y claves de acceso) y cumplir con los principios establecidos en el Art. 6 de la misma ley, bajo los que se regirán las autoridades de simplificación y digitalización.</p> <p>Que el capítulo integre bases de datos existentes para permitir interoperabilidad, protocolos para verificar información y facilitar la portabilidad de información con proveedores confiables tanto del sector público como privado (i.e. bancos, empresas de telecomunicaciones, afores), a fin de evitar la entrega repetitiva de documentos y el uso fragmentado de múltiples plataformas.</p>
<p>2.1.3. La Llave Mx, identidad digital base del sistema que propone la LNETB, solo aplicaría a personas físicas, ya que prevé el uso de la CURP como mecanismo de autenticación. Esto excluye a personas morales.</p> <p>Limitar la identidad digital en Llave Mx a la CURP impide que las empresas —que no cuentan con este documento pues sólo aplica a personas físicas— accedan directamente al sistema. Esto obligaría a que una persona física use su identidad y datos biométricos para representar a la empresa, lo que genera riesgos legales, de seguridad y de responsabilidad.</p> <p>Se propone incluir el RFC o la FIEL como mecanismo de vinculación con la Llave Mx para personas morales.</p>	<p>Modificar Sección II para incluir el RFC de la persona moral como mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales.</p>

2. Reincorporar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) como herramienta toral de mejora regulatoria, con el mínimo número de excepciones.

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.2.1. El propósito del AIR es evaluar, antes de su implementación, los efectos económicos, sociales y administrativos de nuevas regulaciones. Con este método, avalado a nivel internacional como una mejor práctica, se asegura que los beneficios superen los costos y que las normas propuestas representen la mejor alternativa ante problemas específicos.</p> <p>De acuerdo con el estudio Regulatory Policy Outlook 2025: Mexico de la OCDE, nuestro país ocupa el 3er lugar mundial por su política de aplicación del AIR (tal como está en las leyes aún vigentes), sólo detrás de Corea del Sur y el Reino Unido.</p> <p>La nueva ley amplía los criterios para exceptuar del cumplimiento del AIR a los Sujetos Obligados —es decir, los funcionarios de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno—. Esto debilita el mecanismo de evaluación técnica para el diseño e implementación de nuevas normas, y eleva los riesgos a una mayor discrecionalidad y opacidad de cara a los ciudadanos.</p> <p>Estos son los ocho criterios para exención del AIR que establece la nueva propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) todos los decretos, normas que emita el Poder Ejecutivo en sus tres órdenes de gobierno; ii) todas las disposiciones en materia fiscal, de seguridad pública y seguridad nacional; iii) las que eviten un daño a la salud, al medio ambiente, a la economía; iv) decretos de expropiación y utilidad pública; v) las que deriven de tratados y compromisos internacionales; vi) todas las que deriven de adquisiciones, arrendamientos y servicios y contrataciones de obra pública. vii) Aquellas que establezcan una situación jurídica concreta en la esfera jurídica de un particular o un grupo determinado, o viii) Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. 	<p>Modificar el Art. 36 para limitar excepciones al AIR a casos de emergencia o seguridad, con dictamen técnico. Se puede tomar como referencia la ley aún vigente que presenta tres supuestos para acreditar la excepción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [...] • I. Las que tengan carácter de emergencia; • II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y • III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda. • Es muy importante que la regla general contemple el AIR para la mayor parte de las propuestas regulatorias, debido a su conexión con el interés público.
<p>2.2.2. Incluir participación ciudadana en procesos “automáticos” puede mejorar la regulación. Esto debido a que —según señalaron ponentes del foro— en varios casos se han identificado cargas no previstas gracias a la consulta pública.</p>	<p>Modificar la redacción del Art. 49 para permitir que las propuestas regulatorias exentas de AIR (una vez publicadas en la plataforma electrónica correspondiente y antes de que sean autorizadas por la Autoridad de Simplificación y Digitalización) puedan contar con un espacio para la participación ciudadana (consulta pública) que permita la recepción de comentarios, tal como lo permite actualmente la plataforma de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer).</p>

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.2.3. Es crucial incorporar en los transitorios de la ley un mecanismo para evaluar el nivel de conocimiento de los Sujetos Obligados, de manera que se garantice que los funcionarios de las autoridades locales y federales estén capacitados para realizar el AIR de forma autónoma.</p>	<p>Añadir un transitorio para incorporar dicho mecanismo de evaluación.</p>
<p>2.2.4. Con base en la evaluación del párrafo anterior, elaborar un plan de capacitación para Sujetos Obligados. La simplificación implica no solo cambiar los procesos, sino, de manera importante, la mentalidad y la cultura burocrática de quienes los ejecutan.</p>	<p>Añadir transitorio para establecer la instrucción a las autoridades de simplificación y digitalización. Con base en el diagnóstico obtenido, diseñar y programar la capacitación y formación de talento digital para los servidores públicos.</p> <p>Conviene que la Autoridad Nacional emita guías simples, más allá de los formatos, para la realización de un Análisis de Costo Beneficio. Es mejor un diagnóstico simplificado para lograr una estimación de los efectos netos de las regulaciones.</p>

3. Consulta pública obligatoria

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.3.1. La propuesta de LNETB carece de definición de “consulta pública”.</p> <p>Si bien la ley vigente tampoco incluye una definición de este mecanismo, sería recomendable añadirla en la nueva ley.</p>	<p>Art. 3. Añadir definición. Sugerencia:</p> <p><i>Proceso de participación ciudadana a través del cual se recaban opiniones y sugerencias sobre un tema o proyecto, antes de que se tome una decisión formal.</i></p>
<p>2.3.2. Sin participación ciudadana y empresarial, la ley pierde legitimidad y calidad normativa.</p> <p>Al centralizar en la Autoridad Nacional la decisión sobre qué trámites homologar y cómo implementarlos, sin abrir espacios de consulta ciudadana, se corre el riesgo de imponer soluciones que no respondan a las realidades locales ni a las necesidades del sector productivo. Todo ello debilita la confianza y el impacto de estas reformas.</p> <p>La ausencia de mecanismos de participación ciudadana y empresarial en los Proyectos Estratégicos Nacionales previstos en la Sección IV representa un riesgo serio para su legitimidad, pertinencia y efectividad de acuerdo con los principios democráticos establecidos en el Art. 6 de la propuesta de LNETB.</p>	<p>Añadir fracciones al Art. 62 y 63 de manera que reincorporen los Consejos de Participación Ciudadana a nivel federal, estatal y municipal que contribuyen a mejorar la agenda, aporten propuestas y alineen la visión de alto nivel de autoridades y sectores sociales y económicos.</p> <p>Incorporar, a los modelos de trámites y servicios del Art. 82, la obligación de la Autoridad Nacional para publicar los lineamientos que definen los esquemas de participación ciudadana y las metodologías para llevar a cabo los procesos de elaboración de propuestas para la armonización y homologación de trámites desde lo local.</p> <p>Añadir, en los Art. 95 y 96, la obligación de someter a consulta pública los Proyectos Estratégicos Nacionales que la Autoridad Nacional elabore.</p>

4. Gobernanza digital transversal

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.4.1. La falta de coordinación y visión integral en el sistema de simplificación administrativa y digitalización de trámites —tal como está propuesto en la LNETB—, limitaría la implementación efectiva de los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos en términos de eficiencia y cumplimiento de los principios democráticos establecidos en el Art. 6 de la propia ley.</p>	<p>Reformar el Art. 7 para crear un Comité Técnico Nacional de Gobernanza Digital con participación de una representación por cada orden de gobierno, más los sectores privado, académico y social.</p>
<p>2.4.2. La propuesta de la LNETB que, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas, sanciona a las autoridades de los tres niveles de gobierno por no corregir o actualizar trámites, podría castigar a funcionarios locales que no cuenten con presupuesto, capacitación o conectividad suficiente.</p> <p>Lo anterior podría generar incentivos perversos para los funcionarios, lo que derivaría en comportamientos contraproducentes. Por ejemplo, decisiones apresuradas o formales para evitar sanciones, sin garantizar calidad ni enfoque ciudadano en la simplificación.</p>	<p>Revisar el Capítulo IV de la LNETB para distinguir con proporcionalidad las sanciones a funcionarios públicos.</p> <p>En los Art. 113 y 114, incluir consideraciones de equidad para entidades o municipios con dificultades técnicas o presupuestarias para cumplir con las diecinueve atribuciones que manda la ley en su Art.13. Entre ellas destacan: la implementación de los modelos nacionales para eliminar trámites; para digitalizar y homologar trámites y servicios; para compartir soluciones tecnológicas; para el desarrollo de capacidades públicas; y para atender a la ciudadanía.</p> <p>Indicar la elaboración de lineamientos para estipular los procedimientos a seguir antes de sancionar. Esto, especialmente en casos en los que las autoridades estatales o municipales enfrenten limitaciones reales que deben atenderse.</p> <p>En el Art. 53. incluir consideraciones de equidad en la determinación de las sanciones para tomar en cuenta las circunstancias del sujeto obligado, particularmente en entidades federativas o municipios que estén presentando dificultades técnicas para cumplir con las obligaciones establecidas en la LNETB.</p>
<p>2.4.3. La Agenda Regulatoria (AR) es la herramienta de planeación anual que tiene por objeto registrar las propuestas normativas para los sujetos obligados, según la Sección I de la LNETB. Sin embargo, la AR no está considerada en el artículo 61 como parte de la lista de herramientas necesarias para la digitalización.</p>	<p>Incluir en el Art. 61 una fracción que incluya la Agenda Regulatoria en el conjunto de herramientas necesarias para la digitalización, tal como está en la ley vigente y en la ley propuesta de simplificación.</p>

5. Autonomía y capacidades locales

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.5.1. Es importante que la LNETB establezca espacios para que la autoridad federal escuche a las entidades federativas. Esto facilitaría la creación de capacidades tanto digitales como de simplificación que están contempladas en la nueva Ley (por ejemplo, fusionar las áreas de mejora regulatoria, innovación, telecom y tecnologías de la información).</p> <p>Esta nueva ley plantea cambios importantes que requerirán un rediseño institucional en un periodo de solamente seis meses, un plazo insuficiente para garantizar un desarrollo exitoso, sobre todo si se excluye del proceso a las entidades federativas.</p>	<p>Incorporar como transitorio la organización de mesas de trabajo —al inicio de la vigencia de la ley y con una duración razonable—, con los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, considerando que el país tiene 2,469 municipios.</p> <p>El objetivo debe ser elaborar un diagnóstico del estado del arte de la mejora regulatoria actual y trazar mapas de ruta para crear capacidades y sinergias para cada sujeto obligado.</p>

6. Infraestructura y alfabetización digital

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.6.1. La transformación digital amenaza con dejar fuera a comunidades sin acceso a internet o con escasas habilidades digitales.</p> <p>Para evitar la exclusión de grupos vulnerables y abordar el rezago tecnológico en municipios con baja conectividad, es necesario invertir en infraestructura y programas de alfabetización digital. Esto garantizará una digitalización inclusiva y equitativa.</p>	<p>Incluir un artículo transitorio para crear un fondo etiquetado federal para garantizar conectividad y capacitación digital.</p>
<p>2.6.2. El Art.102. Establece que la Autoridad Nacional otorgará Certificaciones de Simplificación y Digitalización a los Sujetos Obligados para reconocer su cumplimiento de las disposiciones previstas en la propia ley.</p> <p>La disposición que da potestad a dicha Autoridad como única certificadora podría complicar los procesos.</p>	<p>En el Art. 102, incluir fracción para incorporar la posibilidad de que los Sujetos Obligados se certifiquen a través de instancias que cumplan con los estándares internacionales.</p> <p>Para tal efecto, se recomienda incorporar, en el apartado de certificaciones, el cumplimiento con estándares internacionales de calidad y de mejora continua que aseguren la excelencia en los procesos. Una posibilidad es el ISO 9000, que incluso es posible obtener de terceros especializados.</p>
<p>2.6.3. El artículo 98 especifica que los Poderes Ejecutivos —Federal y de los estados— deberán contar con medios únicos de contacto para brindar información y orientación sobre Trámites y Servicios, procurando la unificación de sus centros de atención telefónica. Sin embargo, existen medios alternativos a la telefonía para atender las demandas y los servicios. Un ejemplo de ello son los kioscos digitales: módulos instalados en lugares públicos en donde se realizan trámites y pagos de servicios.</p>	<p>Art.98. Modificar la redacción del artículo para incluir medios alternativos a la telefonía para atender las demandas y los servicios, incluidos los kioscos digitales.</p>
<p>2.6.4. La propuesta de ley plantea el requisito de que los Sujetos Obligados compartan el código fuente de las soluciones tecnológicas que desarrollen, ya sea directamente o mediante terceros, para integrarlos al Repositorio Nacional de Tecnología Pública.</p> <p>Esta medida implica riesgos tales como: conflictos de propiedad intelectual (si no se previó en contratos), exposición a vulnerabilidades sin controles adecuados, falta de capacidades técnicas en algunas dependencias, y riesgo de limitar la innovación local.</p>	<p>Modificar los artículos 13 fracción XVI; 16 fracción VIII; 91; 92; y transitorio décimo segundo, para incluir el acompañamiento de lineamientos técnicos claros sobre acuerdos legales entre autoridades. Éstos deben incluir formatos, estándares de seguridad, protección de datos personales, criterios de licenciamiento y mecanismos de interoperabilidad; además de cláusulas específicas en los contratos con proveedores que protejan derechos de propiedad a fin de garantizar que el desarrollo tecnológico financiado con recursos públicos pueda ser compartido legalmente.</p> <p>Incorporar un transitorio para establecer un mecanismo de revisión técnica independiente, a cargo del Comité Técnico Nacional de Gobernanza Digital (que ya propusimos se cree en el Art. 7), para validar qué software debe integrarse al Repositorio Nacional de Tecnología Pública, y en qué condiciones, sin poner en riesgo la operación de cara al usuario del sistema.</p>

7. Transparencia y Rendición de Cuentas

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.7.1. Todas las propuestas regulatorias deben ser públicas. El artículo 31 exime a los Sujetos Obligados de publicar su Agenda Regulatoria bajo criterios amplios como: propuestas regulatorias que resuelvan o prevengan situaciones de emergencia, propuestas cuya publicidad “comprometa los efectos que se pretenden lograr con su expedición”, propuestas regulatorias que a juicio unilateral de la autoridad no eleven costos a los regulados, o propuestas regulatorias emitidas por el Poder Ejecutivo de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.</p>	<p>Eliminar el artículo 31, pues favorece la opacidad.</p> <p>Se recomienda incluir en el articulado una sección específica para Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>Modificar el la fracción VII del Art.6 a fin de ampliar la definición de Publicidad y Transparencia para que incluya las evaluaciones, encuestas, censos, estadísticas y estudios en materia de mejora regulatoria que la Autoridad produzca o contrate.</p>
<p>2.7.2. En el Art.106, se determina que la Autoridad Nacional hará públicos la metodología y los resultados que se generen bajo la aplicación de los modelos nacionales de simplificación, digitalización y atención ciudadana (a esto le llama “evaluaciones”).</p> <p>Sin embargo, dicha información pública no es suficiente. Es necesario robustecer las obligaciones de la Autoridad Nacional en relación a la publicación de información.</p>	<p>Modificar Capítulo II del Título Cuarto de la LNETB ‘De las Evaluaciones’ con un artículo que obligue a las autoridades de simplificación y digitalización a publicar, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral y anualmente los datos sobre grado de cumplimiento de la homologación de trámites; así como de eficiencia y satisfacción ciudadana y de los funcionarios en aspectos técnicos como: funcionalidad, confiabilidad y manejo de plataformas digitales. • Encuestas, censos, información estadística y estudios en materia de mejora regulatoria. <p>Se sugiere incluir también en el artículo la necesidad de coordinar y asignar presupuesto para que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) continúe realizando la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) y la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG).</p>
<p>2.7.3. La LNETB no considera la existencia del Observatorio de Mejora Regulatoria. Mantenerlo en la nueva ley sería fundamental para garantizar la evaluación técnica, imparcial y transparente de la política regulatoria en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>Como instancia ciudadana de interés público, el Observatorio permite monitorear los avances de la Estrategia Nacional con independencia y rigor, fortaleciendo la rendición de cuentas y la mejora continua del marco normativo que impacta directamente a ciudadanos y empresas.</p>	<p>Integrar al articulado la existencia del Observatorio de Mejora Regulatoria. La referencia directa es el Capítulo VII de la actual Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) que sería abrogada, de aprobarse la nueva ley. Se sugieren las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los levantamientos de información vía encuestas sean sobre aspectos técnicos de la implementación de la Ley y bajo criterios imparciales. • Que puedan designarse al Observatorio representantes de cámaras industriales o, incluso, personas morales como parte de su estructura, ya que bajo la ley actual sólo admite personas físicas. • Que el levantamiento de información para la encuesta que hace el Observatorio de Mejora Regulatoria sea obligatorio para las entidades federativas. • Que los resultados sean parte de los elementos que analice la Autoridad Nacional para avanzar en su estrategia. • Que los análisis también permitan conocer el grado de satisfacción de ciudadanos y funcionarios en aspectos técnicos como es usabilidad, confiabilidad y manejo de plataformas digitales.

8. Presupuesto

Observación	Modificación legal sugerida
<p>2.8.1. El contenido de la propuesta de LNETB no establece la forma en la que serán distribuidos y administrados los recursos recaudados por estados y municipios a través del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios (mencionado en los Art. 1, 2, 3, 6, 9, 15, 20, Sección VI Art. 51 al 54, y 78).</p> <p>Esto es fundamental, ya que los ingresos locales tienen también su propia dinámica a la que se ajustan las haciendas municipales y estatales. Cambios en la administración de los recursos, o disminución en los mismos, deben ser evaluados dentro de los alcances de la misma ley.</p>	<p>Para lograr mayor claridad en la distribución de la recaudación vía el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, recomendamos:</p> <p>Art. 11. Incluir acompañamiento de la autoridad federal a autoridades locales en el diseño del presupuesto necesario para cumplir con los elementos básicos que se requieren para implementar la simplificación, homologación y digitalización de los trámites.</p> <p>Art. 16. Planificar el presupuesto con las autoridades estatales y municipales para habilitar las funciones que deben desempeñar las áreas de simplificación y digitalización, de preferencia con enfoque multianual y de rendición de cuentas.</p> <p>Art. 25. Establecer en la LNETB procedimientos mínimos sistemáticos que la Autoridad Nacional debe seguir con los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno para asegurar presupuestos que permitan llevar a cabo las tareas de simplificación, homologación y digitalización.</p>
<p>2.8.2. La hacienda estatal y municipal necesitan fortalecerse, especialmente en los municipios. Los gobiernos locales son el primer contacto con la gente, y la magnitud de sus responsabilidades no corresponde con los recursos que reciben: apenas ejercen el 6.2% del gasto público total, y los estados el 36%.</p> <p>Al 2023, según el Inegi, en los municipios el promedio de ingresos propios como proporción de sus ingresos totales fue de 27%, mientras que en los estados fue de 17%. La heterogeneidad recaudatoria se ilustra observando que en 2023, Nuevo León tuvo ingresos propios que representaron el 43% de sus ingresos totales, mientras que Oaxaca obtuvo el 5%.</p> <p>De no atenderse esta desigualdad, se pone en riesgo la capacidad de los municipios de cumplir con los mandatos de la LNETB. Ello pondría en riesgo el actual pacto fiscal y la seguridad jurídica de los funcionarios públicos locales que, por su incumplimiento, serían sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Incluir un transitorio en la LNETB para que a su entrada en vigor, y por un lapso de mínimo 90 días, se realicen mesas de trabajo. En ellas deberá abordarse la implementación de este nuevo ordenamiento y su conexión con el Sistema de Coordinación Fiscal, en vista de la construcción del presupuesto federal 2026 y la participación presupuestaria a los estados de la república.</p> <p>También deberán de precisarse los procesos a través de los cuales se gestionarán los recursos recaudados por concepto de pago de derechos y servicios que los ciudadanos harán de manera digital en las plataformas unificadas. Esto a fin de que las tesorerías responsables de cada trámite tengan acceso respectivo e inmediato a los recursos recaudados.</p>

3. CONCLUSIÓN Y EXHORTO

La simplificación de trámites puede representar una transformación histórica del servicio público en México. Para lograrlo, es esencial que la LNETB se apruebe con salvaguardas institucionales que aseguren eficiencia sin renunciar a la protección de derechos humanos, del federalismo con equidad, y la participación ciudadana y empresarial. Estas propuestas tienen sustento técnico y respaldo ciudadano. Invitamos a los poderes Legislativo y Ejecutivo a incorporarlas para hacer de esta ley una herramienta de transformación democrática conforme a los principios que la misma LNETB establece en su artículo 6.

4. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Cámara de Diputados. (2021). *Ley General de Mejora Regulatoria*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encrige/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales 2023, Información definitiva 2023*. <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/1014>
- México Evalúa. (2024, abril 9). *Nueva ley que promete digitalizar 80% de trámites pone en riesgo controles anticorrupción*. <https://www.mexicoevalua.org/nueva-ley-que-promete-digitalizar-80-de-tramites-pone-en-riesgo-controles-anti-corruption/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *Regulatory Reform*. <https://www.oecd.org/en/topics/regulatory-reform.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *México: Product Market Regulation Country Note*. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/product-market-regulation/Mexico_PMR%20country%20note.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2025). *OECD Regulatory Policy Outlook 2025: Mexico*. https://www.oecd.org/en/publications/2025/04/oecd-regulatory-policy-outlook-2025_a754bf4c/full-report/mexico_15f01ed5.html
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *Measuring Regulatory Performance*. <https://www.oecd.org/en/topics/measuring-regulatory-performance.html>

- Rosengard (2020). La digitalización tributaria en México: factores de éxito y líneas de trabajo futuras. Better than Cash Alliance. Gates Foundation. https://bt-ca-production-site.s3.amazonaws.com/document_files/526/document_files/Tax_Digitalization_in_Mexico_Success_Factors_and_Pathways_Forward_sp.pdf?1606765708
- RMR Abogados (2024). Cómo el SAT Está Transformando el Cumplimiento Tributario: Impacto de la Tecnología en la Fiscalización. <https://rnrabogados.com.mx/como-el-sat-esta-transformando-el-cumplimiento-tributario/>
- Senado de la República. (2025). *Proceso legislativo del proyecto de Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.* <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/documentos/expedientes-digitales/66/2339/proceso-legislativo/2339LXVI.pdf>

“Hacia una simplificación y digitalización de trámites a la altura del T-MEC” fue elaborado por México Evalúa a partir de las aportaciones de los expertos convocados al webinar: “Reforma en materia de eficiencia gubernamental”.

El evento estuvo presidido por Mariana Campos, directora de México Evalúa, y Juan de Dios Barba, presidente de la Comisión de Competitividad y Mejora Regulatoria de Coparmex. Contó además con la participación de destacados especialistas: Leonardo Álvarez, Director de Ergo Group; Rosanety Barrios, experta en política y regulación energética; Santiago Betancourt, Gerente de Asuntos Regulatorios en FEMSA Proximidad & Salud; Juan José Cabrera, Director General de ESZ Smart Solutions; Sissi De la Peña, Directora en la Academia Mexicana de Ciberseguridad; Alain De Remes La Brely, Coordinador Académico en Fundación NovaGob México; Cristina Ibarra, Presidenta de la Federación de Colegio Nacional de Economistas de la República Mexicana; Ana Lilia Moreno, Coordinadora del Programa de Regulación y Competencia en México Evalúa; y Jorge Ortiz, Consultor Senior en The FinTech Hub. Fue moderado por la periodista Diana Baptista, de Context.